



Generación de activos inexistentes a través de saldos a favor de IVA.*

Autores:** Jonatan Esteban Murcia Yomayuzá; Paola Milena Suarez Barón

Asesora*:** Liliam Betancur Jaramillo

Resumen

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se ha convertido en una pieza fundamental del sistema tributario, gravando una amplia gama de transacciones comerciales. En el actual panorama económico, comprender a fondo las implicaciones y desafíos asociados con el IVA es crucial para la eficiencia y equidad en la recaudación fiscal.

Por medio de la Ley 2277 de 2022, las demás normas y doctrinas vigentes se busca conocer el manejo adecuado en la contabilización del impuesto, y conocer el proceso adecuado ante un saldo a favor, que se puede solicitar en devolución, compensar o imputar con otras obligaciones fiscales.

Explorar y gestionar adecuadamente el saldo a favor resulta crucial para prevenir la inclusión de activos ficticios en los registros contables de una empresa, al mismo tiempo que facilita el mantenimiento de un riguroso control sobre el flujo de efectivo, contribuyendo así a una gestión financiera más eficiente.

Además, esta práctica permite optimizar la toma de decisiones financieras al proporcionar información precisa sobre la disponibilidad de recursos económicos. Un manejo consistente del saldo a favor no solo garantiza la transparencia en la contabilidad, sino que también fortalece la solidez financiera de la empresa al evitar errores que podrían afectar negativamente su posición en el mercado. En última instancia, el entendimiento y la gestión

* Trabajo de grado presentado para optar al título de especialista en Gerencia Tributaria

** Estudiantes de la Especialización en Gerencia Tributaria de la Universidad Libre de Bogotá; Paolam-suarezb@unilibre.edu.co; Jonatane-murciay@unilibre.edu.co

*** Contadora Pública, Magister en Contabilidad, Docente e Investigadora del grupo Gestión, Organizaciones y Sociedad – GoyS en la Universidad Libre de Bogotá; liliam.betancurj@unilibre.edu.co; <https://orcid.org/0000-0003-4148-8463>; <https://scholar.google.es/citations?user=yvdc7R4AAAAJ&hl=es>; https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000967939





cuidadosa del saldo a favor se traduce en una mayor estabilidad y sostenibilidad económica para la organización.

Palabras Claves

Impuesto sobre las ventas IVA, Saldo a favor, Devolución, Compensación.

Summary

The Value Added Tax (VAT) has become a fundamental piece of the tax system, taxing a wide range of commercial transactions. In the current economic landscape, fully understanding the implications and challenges associated with VAT is crucial for efficiency and equity in tax collection.

Through Law 2277 of 2022, the other regulations and doctrines in force seek to know the proper management in the accounting of the tax, and to know the appropriate process in the event of a balance in favor, which can be requested in return, offset or imputed with other Fiscal obligations.

Properly exploring and managing the credit balance is crucial to prevent the inclusion of fictitious assets in a company's accounting records, while facilitating the maintenance of rigorous control over cash flow, thus contributing to more efficient financial management.

In addition, this practice allows optimizing financial decision-making by providing accurate information about the availability of economic resources. Consistent management of the credit balance not only guarantees transparency in accounting, but also strengthens the financial strength of the company by avoiding errors that could negatively affect its position in the market. Ultimately, understanding and carefully managing the positive balance translates into greater stability and economic sustainability for the organization.

Key words

Sales tax VAT, Balance in favor, Refund, Compensation.



Introducción

El Impuesto sobre las Ventas (IVA) es uno de los impuestos más importantes y fundamentales en el sistema tributario nacional. Este impuesto indirecto grava el consumo de bienes y servicios en todas las etapas de producción y comercialización; El sujeto que transforma o enajena bienes o presta servicios se considera responsable del impuesto y, por lo tanto, debe recaudarlo en el momento de la venta o prestación del servicio. Esto implica que las empresas deben aplicar el porcentaje correspondiente de IVA al valor de sus ventas y luego transferir ese monto al Gobierno.

El impuesto de IVA puede generar al contribuyente una obligación de pago o un derecho de saldo a favor de carácter fiscal. Si bien, el contribuyente tiene derecho a reconocer estos valores a favor, los mismos en algunas ocasiones no cumplen con los requisitos para ser devueltos o no pueden llegar a ser compensados; lo cual, si no se determina de la forma correcta, puede generar incremento en el activo en las cuentas por cobrar que no son reales y pueden afectar sus estados financieros o las decisiones en cuanto a un posible flujo de caja.

Dado lo anterior, es importante analizar las razones por las que un saldo a favor de IVA se puede volver un activo inexistente para el contribuyente y su correcto reconocimiento contable, para con ello dar a conocer los errores que no se deben cometer para evitar procesos administrativos adicionales futuros e información incorrecta en la realidad económica de la Compañía.

1. Metodología

Esta investigación fue diseñada bajo un enfoque cualitativo descriptivo, dado que su propósito consiste en proporcionar un análisis detallado de la naturaleza de un segmento demográfico específico, sin centrarse en las razones por las que se produce un determinado fenómeno, con el fin de establecer comportamientos, hechos y estructuras dadas, en un nivel de profundidad de investigación intermedia, (C. Martínez, 2018).

De esta forma conocer cuál ha sido el enfoque de las solicitudes de devolución y compensación de Iva por los contribuyentes en los últimos años. Asimismo, se pretende

examinar detalladamente el proceso de reconocimiento contable asociado a estas operaciones, identificando prácticas comunes y variaciones en los métodos utilizados por las entidades para contabilizar dichas transacciones. Esta ampliación de información contribuirá a una visión más completa y detallada de la gestión tributaria en relación con el IVA en el contexto colombiano.

2. Descubriendo el Impuesto sobre las Ventas y su Impacto en la Economía

En Colombia la obligación tributaria es un deber del ciudadano, de acuerdo con lo establecido en la constitución política (1991), en su artículo 95 numeral 9, el cual señala claramente que es responsabilidad “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”

El IVA es indirecto, esto significa que cada empresa o individuo que participa en la producción y distribución de un bien o servicio es responsable de pagar una parte del impuesto sobre las ventas sobre el valor agregado en cada etapa del proceso. Al final, el consumidor final paga el impuesto completo al adquirir el producto o servicio.

Para la determinación de cada obligación tributaria, el Estado define cinco elementos que identifican los componentes de cada impuesto; El responsable del impuesto, el recaudador, el hecho generador, la base gravable y la tarifa que se aplica, para la declaración de IVA se definen de la siguiente manera, de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario libro III título I al V.

- Responsables: Los comerciantes, los importadores, los prestadores de servicios gravados con IVA, quienes circulen, vendan y operen juegos de suerte y azar.
- Recaudador, es el Estado Colombiano por medio de la Administración de impuestos Dian.
- Hechos generadores: La comercialización de propiedades físicas, incluyendo bienes inmuebles y muebles, excepto aquellos explícitamente restringidos. La transferencia de derechos sobre activos intangibles. La importación de bienes

físicos no excluidos. La provisión de servicios tanto a nivel nacional como internacional. La distribución o venta de actividades de juegos azar.

- La base gravable, corresponde al valor total de las operaciones nombradas anteriormente.
- Las tarifas de IVA actuales están discriminadas según como se menciona en la Ley 1819 del 2016 en sus artículos 468, 468-1 y 477, en 19%, 5% y 0%.

El IVA se caracteriza por su regresividad, al aplicarse sobre el total del consumo sin considerar la capacidad económica de los individuos. A pesar de que no grava todos los bienes de primera necesidad, se aplica indiscriminadamente a la totalidad del consumo. Algunos bienes son considerados exentos, lo que implica que se les aplica una tarifa del 0% de IVA y permite el derecho a un impuesto descontable. Esto otorga la posibilidad de obtener devoluciones o compensaciones de saldos a favor derivados del IVA.

Así mismo se encuentran los bienes excluidos que no causan impuesto, no tienen tarifa de IVA, y su valor a favor constituye un mayor valor de costo, lo cual no le permite generar saldos a favor en IVA ni tiene derecho a solicitarlos en devolución.

Una vez establecidos los elementos que conforman el IVA, y el entendimiento de la discriminación de bienes gravados, exentos o excluidos, es importante conocer cómo se realiza la depuración o cálculo del impuesto, en donde se encuentra el impuesto generado que se define a partir del ingreso obtenido en un periodo y el impuesto descontable determinado a partir de lo pagado en la compra y las retenciones en la fuente título de IVA.

- El impuesto generado es aquel que se cobra al comprador de bienes gravados o que recibe servicios específicos sujetos a gravamen impositivo.
- El impuesto descontable se reconoce al efectuar la adquisición de bienes gravados o al recibir la prestación de servicios. Este impuesto constituye un crédito a favor del contribuyente responsable del IVA, el cual se deduce del impuesto IVA generado durante el mismo periodo.
- Las retenciones de IVA constituyen una parte integral del impuesto y se consideran como un sistema de control como se menciona en la Ley 223 de 1995

en su artículo 8. Este mecanismo tiene como propósito simplificar, agilizar y garantizar la recaudación del impuesto sobre las ventas.

Una vez se obtiene el impuesto generado se le disminuye el impuesto descontable y las retenciones en la fuente de Iva y este resultado dará un impuesto a pagar o un impuesto a favor, el cual se verá reflejado en el activo del contribuyente, con el que se pueden compensar otros impuestos a pagar, imputar en un siguiente periodo o solicitar en devolución según corresponda.

3. Saldos a favor: Análisis de su generación mediante devolución, compensación e imputación.

El contribuyente debe definir de acuerdo con su actividad económica y operación los saldos a favor liquidados en las declaraciones de IVA si este valor es susceptible de devolución, compensación o imputación en un periodo determinado.

La devolución se refiere a un proceso mediante el cual la autoridad fiscal regresa al contribuyente los saldos a favor que han sido liquidados en las declaraciones tributarias.

Con respecto a las devoluciones en el contexto del IVA, estas suelen proceder bajo ciertas condiciones específicas.

- a) En las declaraciones de IVA presentadas por aquellos responsables de bienes y servicios correspondientes a el concepto de exentos.
- b) En las declaraciones de IVA presentadas cuyos saldos a favor se origina por retenciones de IVA a favor del responsable, la devolución será procedente hasta el monto de estas.
- c) Los responsables que sean exportadores de oro podrán solicitar la devolución del saldo a favor.
- d) Si se han realizado pagos excesivos de impuestos o se han efectuado pagos indebidos, se deberá presentar una solicitud de devolución ante la DIAN, siguiendo los requisitos establecidos.

La compensación, como método para liquidar obligaciones, se basa en la disposición de un saldo a favor que el responsable utiliza para saldar una deuda específica relacionada con impuestos, anticipos, retenciones, intereses o sanciones. Este mecanismo implica el equilibrio entre los montos adeudados y los montos a favor, lo que permite el ajuste y la cancelación de las obligaciones financieras.

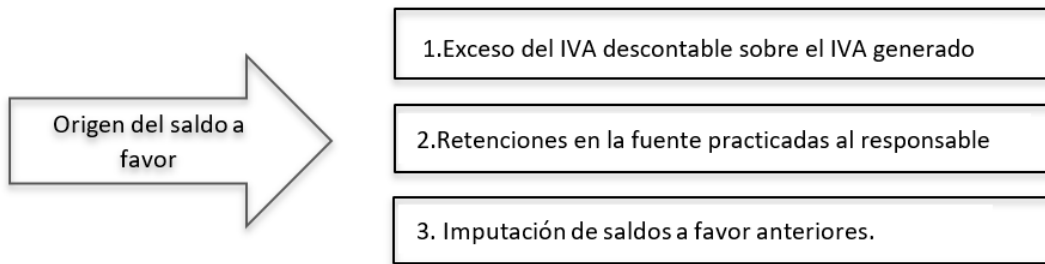
La Imputación de saldos a favor es mediante la posibilidad de "trasladar el saldo a favor" liquidado en la declaración de un periodo a otro. Esta práctica permite que el saldo positivo resultante de una declaración de impuestos o de otro tipo de obligación fiscal se aplique o utilice en periodos futuros para compensar obligaciones fiscales de esos periodos. Esta acción puede realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la autoridad fiscal correspondiente. El objetivo principal de esta práctica es facilitar el equilibrio entre los pagos de impuestos y los créditos fiscales, proporcionando a los contribuyentes una opción para utilizar los saldos a su favor de manera eficiente y en cumplimiento con las regulaciones fiscales vigentes.

- a) Se permite la imputación de saldos a favor en su totalidad en la declaración tributaria del período siguiente, incluso si esto resulta en la generación de un nuevo saldo a favor.
- b) No es válido un saldo a favor que se haya imputado en periodos posteriores, las modificaciones a la liquidación privada se harán con respecto al periodo en el cual el responsable se determinó dicho saldo a favor; liquidando las sanciones exigirá el reintegro de los saldos a favor imputados en forma improcedente incrementados en los respectivos intereses moratorios, cuando haya lugar a ello.

Es necesario que la declaración tributaria que genere un saldo a favor que será solicitado en devolución o compensación, se encuentre presentada en debida forma, es decir, "que no se encuentre incurso en ninguna de las causales para tenerse como no presentada". (Rodríguez ,2023, p.411).

Figura 1.

Origen del saldo a favor



Nota: Construido a partir de Rodríguez (2023. P.406).

La compensación o devolución de los saldos originados en la declaración del IVA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 815 y 850 del Estatuto tributario solo podrá ser solicitado:

1. Por los responsables de IVA, de los bienes y servicios exentos
2. Productores de bienes exentos de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Aquellos a cargo de los bienes y servicios sujetos a una tarifa impositiva del 5% pueden deducir los excesos del impuesto cuando, en el proceso de fabricación de dichos bienes o en la provisión de servicios, se utilicen insumos o materias primas gravados con una tarifa del 19%, lo que resulta en un saldo a favor debido a la disparidad de tarifas. Por aquellos responsables del IVA que hayan sido objeto de retención de IVA.
5. Por los saldos a favor, producto de los pagos en exceso o lo no debido del IVA.

Las solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor deben presentarse dentro de un plazo máximo de 2 años después de la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración correspondiente, a condición de que dichos saldos no hayan sido utilizados anteriormente y estén relacionados con los bienes o servicios generados durante el período de 2 años.

Tabla 1.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la solicitud de IVA a favor:

Tipo de bienes/Responsable	Oportunidad para solicitarlo	Opcion para solicitarlo	Origen del saldo a favor	Periodo de devolución
Exportadores	A mas tardar 2 años despues de la fecha de vencimiento del termino para declarar.	Devolución y Compensación	Comercializacion Poduccion Prestacion de servicios Exportaciones Retenciones	Bimestral
Productores de bienes exentos	A mas tardar 2 años despues de la fecha de vencimiento del termino para declarar.	Devolución	En la produccion de bienes y servicios	Bimestral
Por diferencia de tarifa	Un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la declaración de renta del periodo en que se origino el saldo a favor.	Devolución y Compensación	Exceso de impuestos descontables por diferencia en tarifas no imputados	Anual

Nota: Construido a partir de Rodríguez (2023. P.413).

4. Saldos a Favor un mecanismo de flujo de caja, generado por los procesos de solicitud devolución, compensación o imputación ante la administración tributaria.

Cuando se obtienen saldos a favor, el contribuyente debe evaluar si cumple con los requisitos para iniciar el procedimiento de devolución, compensación o imputación sobre el mismo; cada proceso se debe determinar independiente del otro. Es importante considerar que el descontable se origina por medio de la adquisición e importación de bienes o servicios, computables como deducciones en la declaración de renta, además destinarse a las operaciones gravadas con IVA.

De igual forma, " Para efectos de la solicitud de devolución o compensación del saldo a favor, es necesario que la declaración tributaria que la contenga se encuentra presentada en debida forma, firmada por contador público, cuando el responsable este obligado a llevar contabilidad". (Rodríguez ,2023, p.203).

Identificados los responsables de IVA que pueden solicitar los saldos a favor, se debe considerar los requisitos para solicitar manualmente o utilizando los servicios informáticos implementados por la DIAN, estos son presentados personalmente por el contribuyente:

Requisitos Generales:

1. Certificado de existencia y representación legal, expedidos menor a un mes.

2. Cuando se efectuó como apoderado, documento en el cual se establece el poder otorgado en debida forma.
3. Documento en el que se establece la garantía a favor de la DIAN, otorgada por entidades bancarias o compañías de seguro. (si el solicitante se acoja a la opción de ser devuelto en el plazo de 20 días siguientes a la fecha de solicitud).

Requisitos especiales:

1. Certificado de que se ajustó la cuenta del “IVA por pagar” a cero. Formato 1222.
2. Certificación del proceso de determinación del valor susceptible de devolución Art 490 estatuto tributario. (Calculo proporcionalidad).
3. Archivo preparado por el contribuyente en el que se determine los impuestos descontables que generaron el saldo a favor. (Nombre, apellidos o razón social, dirección, número, así mismo, la fecha de expedición de la factura y su contabilización) Formato 1439.
4. Importaciones, relación siguiente información: indicar el número declaración de importación, incluyendo de igual forma, la fecha de presentación y contabilización, valor IVA pagado solicitado como descontable) Formato 1441.
5. Exportaciones, relación de la siguiente información: identificar número y fecha de la declaración de exportación, dirección, lugar de embarque del mercancía y datos relacionados a los certificados al proveedor asociado. Formato 1442.
6. Los servicios turísticos, adquiridos por residentes en el exterior y realizados en el territorio colombiano; el responsable debe anexar un documento en el que relacione la siguiente información, identificación, nombre y apellido del usuario del servicio, tipo de documento y valor del paquete.
7. Determinar si el responsable de IVA fue objeto de retención, de ser así, deberá entregar relación de las bases de retención, y demostrar que las retenciones fueron incluidas en la declaración de IVA, así mismo, incluir el nombre o razón social, certificado y que los mismo fueran pagados y consignados.
8. En las ventas al exterior realizadas por usuarios industriales de zonas francas, se debe adjuntar certificados expedidos por el usuario operador.

Una vez determinado los requisitos, el contribuyente debe tener la declaración presentada con saldo a favor y se procede a:

- ✓ Radicar la solicitud con los formatos según origen del saldo a favor. (Durante los 2 años siguientes a la fecha del vencimiento de los términos para declarar).
- ✓ Verificación inicial de la solicitud
- ✓ Si cumple: Adición termino de 1 mes, se verifica la solicitud programa DI (DIAN deberá devolver dentro de los 50 días hábiles siguientes).
- ✓ No cumple: Rechazo definitivo o inadmisión de la solicitud dentro de un término máximo de 15 días. Deberá presentar dentro de un mes siguiente una nueva solicitud en que subsane las causales.

Inconsistencia corrección

- ✓ Si inconsistencia: Corrección de la declaración antes de la suspensión de términos.
- ✓ Si inconsistencia: Suspensión de términos de 50 días hasta por 90 días. Investigación previa
- ✓ No inconsistencia: resolución de devolución o compensación o rechazo de la misma.

Adicional a los procesos de devolución mencionados, se identifican otros procesos de devoluciones especiales del IVA pagado, como es el caso, “de la devolución a los turistas extranjeros que al momento de la salida del país y antes del chequeo del equipaje con la empresa transportadora deberá, presentar ante la dependencia competente de la DIAN, los siguientes documentos” (Rodríguez ,2023, p.223):

- Anexo de los datos a relacionar de las facturas electrónicas sobre las cuales se solicita la devolución.
- La devolución se realiza en el puerto o aeropuerto donde se realice el chequeo.
- Documento de acreditación de la calidad de turista.

Considerando los requisitos mencionados, “adicional cuando los criterios de selectividad del sistema de gestión de riesgos así lo indiquen, se debe presentar para su revisión, los bienes que otorgan el derecho a la devolución del impuesto, con el fin de establecer que efectivamente saldrá del país”. (Rodríguez ,2023, p.223).

Por otro lado, la devolución del IVA pagado por la adquisición de servicios gravados en las unidades especiales de desarrollo fronterizo para el cual, se requiere lo siguiente:

- ✓ Presentación personal ante la dependencia competente ubicado en el puesto de control del puerto o aeropuerto internacional, junto con el formulario de solicitud devolución diligenciado con la autorización para consultar los requisitos migratorios.
- ✓ Registrar numero de la tarjeta de crédito internacional de las franquicias con los que tiene convenio la DIAN.
- ✓ Presentar el pasaporte original, así mismo, el permiso de ingreso y permanencia u otro documento que lo identifique.
- ✓ Entregar el original de la factura de venta o fotocopia en la que el solicitante figure como titular.
- ✓ Las facturas deben ser expedidas antes de los seis meses para los turistas extranjeros y menor a tres meses para los visitantes extranjeros.
- ✓ La compra se debe realizar a través de sistemas electrónicos.

Dentro de las devoluciones especiales se encuentra, de igual forma, el IVA pagado por instituciones estatales o universidades de educación pública, esta solicitud debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentación personal por parte del representante legal.
- Presentación oportuna en la seccional de la DIAN.
- Certificado del instituto colombiano para el fomento de la educación superior, con fecha de expedición inferior a seis meses.

Así mismo debe contar con el certificado expedido por contador público o revisor fiscal, relacionado en un anexo la identificación, detalle de las facturas de adquisición de los bienes, insumos y servicios.

5. Determinación e identificación contable de los saldos a favor en los Estados financieros.

El reconocimiento contable de la devolución implica realizar un registro contable en el cual se acredite o debite la cuenta por pagar de IVA generando un saldo del periodo en cero y registrando una cuenta por cobrar a la DIAN por el valor de la devolución

Considerando lo anterior, se detalla registro contable de la devolución:

Tabla 2.

Devolución en efectivo

Concepto	Cuenta	Debito	Crédito
Efectivo	110505	XXX	
Sobrante liquidación privada impuesto	135520		XXX

Nota: Construido a partir de Rodríguez (2023. P.417).

Tabla 3.

Devolución en título (TIDIS)

Concepto	Cuenta	Debito	Crédito
Inversiones -TIDIS	123565	XXX	
Sobrante liquidación privada impuesto	135520		XXX

Nota: Construido a partir de Rodríguez (2023. P.417).

Por otro lado, el registro contable cuando se compensa el saldo a favor con las obligaciones tributarias generadas por impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, se procede de la siguiente manera:

Tabla 4.

Compensación de saldo a favor

Concepto	Cuenta	Debito	Credito
Cuenta por pagar impuesto a compensar	2365 – 2404-2408	XXX	
Sobrante liquidación privada impuesto	135520		XXX

Nota: Construido a partir de Rodríguez (2023. P.417).

6. La cuenta por cobrar corresponde a un activo real para el Contribuyente.

Identificado los responsables del IVA en Colombia y determinado en las declaraciones bimestrales o cuatrimestrales los saldos a favor originado por el exceso de impuesto descontable o de retenciones de IVA de aquellos contribuyentes que cumplen con las condiciones de solicitar los mismos, el contribuyente debe reconocer en sus estados financieros una cuenta por cobrar a la administración tributaria por el valor de los saldos a favor, soportados por el IVA pagado en las facturas de compras y gastos generadas por la compañía, así mismo, por las retenciones de IVA de los certificados emitidos por terceros o documento que lo soporte.

Sin embargo, se presenta situaciones donde el contribuyente utiliza métodos para generar saldos a favor inexistentes a través de transacciones en las cuales se involucra muchas empresas entre la transacción inicial y la final, con el fin de evadir y no permitir que la información sea de fácil seguimiento por parte de la administración tributaria. Dando origen a una serie de transacciones fraudulentas.

De esta forma, “se logra identificar y describir las clases de fraude tipo carrusel; en primer lugar, se encuentra el documental hace referencia cuando las mercancías involucradas en las transacciones ficticias ni siquiera existen, de manera que se utilizan solamente documentos que acrediten dichos movimientos, tales como las facturas. Pueden incluso demostrarse movimientos de dinero que soporten las supuestas transacciones”. (Gutiérrez et al,2016, p.43).

En segundo lugar, el fraude se realiza por medio de la normatividad implementada a través de organismos como la comunidad andina de naciones, ingresando al país mercancías en

tránsito, donde la finalidad de esta operación es “que la mercancía salga del mercado comunitario a través de otro Estado miembro y así surja el derecho a obtener devolución de IVA soportado por el último miembro de este círculo, que es el distribuidor. Ubicada nuevamente la mercancía en el exterior, puede iniciarse nuevamente la cadena, con la obtención de los resultados ya descritos”. (Gutiérrez et al,2016, p.43).

7. Conclusiones

Los saldos a favor procedentes de exceso en el IVA descontable pagado o de certificados de retenciones a favor pueden ser solicitados en devolución o compensación, siempre y cuando el responsable tenga derecho, cumpla con los requisitos y se ha procedente de operaciones no ficticias.

Los contribuyentes responsables del Impuesto sobre las ventas pueden generar saldos a favor, que influyen sobre el flujo de caja de su compañía, respaldando sus operaciones, mediante los procesos de devolución o compensación, hasta imputación en las declaraciones IVA.

Los controles internos implementados por las compañías permiten realizar un buen manejo y reconocimientos de las operaciones en el desarrollo de la actividad económica, reflejando activos, pasivo, ingresos y gastos reales que no afecten la realidad económica plasmada en los estados financieros.

El reconocimiento contable erróneo de un saldo a favor, que se solicite en devolución o compensación de pago de otros impuestos, que no se reconozcan en el momento de su pago o abono en cuenta, genera activos no reales y afectara los flujos de caja de la compañía.

Analizar cuando una cuenta por cobrar corresponde a un activo real para el Contribuyente.

Referencias



Constitución política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia. Obtenido el 21 de marzo de 2023. [https://www.suin-](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988)

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988)

Decreto 624 de 1989, marzo 30, 1989. Ministerio de hacienda y crédito público. (Colombia).

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1132325>

Gutiérrez et. (2016). Fraude en devoluciones de IVA: Materialización, señales de alerta y mecanismos preventivos al interior de las organizaciones. [Trabajo de grado, Universidad Piloto de Colombia]. <http://polux.unipiloto.edu.co:8080/00003106.pdf>

Ley 223/1995, diciembre 22, 1995. Diario Oficial. [D.O.]: 42160. (Colombia). Obtenido el 3 de abril de 2023. <http://www.secretariasenado.gov.co>

Ley 1819/2016, diciembre 29, 2016. Diario Oficial. [D.O.]: 50101. (Colombia). Obtenido el 3 de abril de 2023. <http://www.secretariasenado.gov.co>

Ley 2277/2022, diciembre 13 de 2022. Diario Oficial. [D.O.]: 52247. (Colombia). Obtenido el 3 de abril de 2023. [https://www.suin-](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30045028)
[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30045028](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30045028)

Martínez, C. (2018, 24 de enero). Investigación descriptiva: definición, tipos y características. <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva>

Rodríguez, C (2023). *Manual práctico de IVA y facturación*. (13 ed.) Legis editores S.A.